Asunción, 02 de Mayo de 2016

NOTA PR/DBS Nº 310 /2016

Señor
Abg. Santiago Jure Domaniczky
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al expediente **N° 329461**, **ID 298.940,** correspondiente a la **CONTRATACION VIA DE LA EXCEPCION N° 19/15 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA LA PACIENTE ROMINA STELLA INSAURRALDE NUÑEZ DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA",** a fin de brindar aclaraciones sobre los puntos consultados en la nota de reparo N° 7330/16.

Con relación a los puntos observados más arriba, respondemos cuanto sigue:

1- En relación al primer punto, aclaramos que el contrato ya fue ejecutado en su totalidad.

2- En relación al segundo punto, le remitimos el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de acuerdo a lo solicitado.

3- En relación al tercer punto, aclaramos una vez más que la Convocante realizo un proceso bajo la modalidad de la excepción por urgencia impostergable amparada en la Ley N° 2051/03, la cual se encontraba plenamente justificada en el dictamen correspondiente. Los actos administrativos (resoluciones) emitidos como consecuencia del llamado, son regulares y describen todo el procedimiento realizado en atención a un pedido de urgencia, los cuales fueron en su totalidad aprobados por la máxima autoridad institucional, el Consejo de Administración. Si bien es cierto que la resolución de aprobación del llamado ha sido emitida con posterioridad al acto de apertura, el proceso de contratación se desarrollo dentro del marco de la ley y decreto reglamentario respectivos, la misma reafirma todo lo actuado por la Unidad Operativa de Contrataciones del I.P.S. y consecuentemente resuelve la adjudicación. Asimismo, esta UOC ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 19 del Decreto N° 5.174/05 en la que establece que la comunicación para su difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas de los procedimientos de contratación que se efectúen en los supuestos de excepción de urgencias (Articulo 33, inciso g) de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del Articulo 33 de la Ley, deberán realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato. El proceso de referencia se encuentra ajustado a los principios rectores de la actividad de las contrataciones públicas como son los definidos en el Art. 4° de la ley N° 2051/03, cuya finalidad fue satisfacer de manera urgente una necesidad de orden prioritario a fin de salvaguardas de manera oportuna la vida de un asegurado. Por cuanto y considerando los argumentos expuestos precedentemente, solicito tenga a bien disponer la liberación del Código de Contratación correspondiente al proceso de contratación con ID N° 298.940 de tal manera a que el I.P.S. pueda honrar las obligaciones contraídas con el proveedor en virtud al contrato suscripto en el marco del llamado para la Adquisición por urgencia impostergable de Insumos para la paciente Romina Stella Insaurralde Núñez del Servicio de Neurocirugía, en las mismas condiciones como fueron publicados los llamados ID 299.476 y 286.818

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Sonia C. Páez
Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
LIC. JORGE ALCIDES BENITEZ
JEFE
Unidad Operativa de Contrataciones

Sin otro particular, le saludo atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
LIC. JORGE ALCIDES BENITEZ VERA
JEFE
Unidad Técnica de Contrataciones
DGBS - I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Sonia Paez
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Abog. Sonia Paez
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
I.P.S.

Lic. MYRIAM RUIZ DIAZ
Unidad Técnica de Contrataciones
mrd DGBS - IPS